



ALCALDIA LOCALIDAD No. 3
"TURISTICA PERLA DEL CARIBE"

DECRETO NUMERO 008
Fecha: 26 de septiembre de 2023

POR EL CUAL SE POSESIONAN LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL COMITÉ DE DISCAPACIDAD DE LA LOCALIDAD TRES – TURÍSTICA PERLA DEL CARIBE, DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA NOVIEMBRE 2023 – NOVIEMBRE 2027.

El alcalde de la Localidad Tres, Turística Perla del Caribe, del Distrito de Santa Marta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en particular las previstas en la Ley 1145 de 2007, la Resolución 3317 de 2012, el documento ABC de los Comités Territoriales de Discapacidad, la Sentencia C-935 de 2013 de la Corte Constitucional, Decreto 2107 de 2016, el Decreto Local 004 de 31 de mayo de 2018, el Decreto Local 007 de 26 de julio de 2023, y

CONSIDERANDO QUE:

- Mediante el Decreto Local 004 de 31 de mayo de 2018, se creó, de conformidad con la ley 1145 de 2007, el Comité de Discapacidad de la Localidad Tres, Turística Perla del Caribe, del Distrito de Santa Marta.
- De acuerdo con el artículo cuarto del Decreto Local 004 de 31 de mayo de 2018, el Comité Local de Discapacidad estará integrado por:
 - El alcalde local quien lo presidirá, o a quien delegue como su representante de rango directivo.
 - La totalidad de secretarios de despacho o directores, encargados de las diferentes políticas sectoriales; o sus delegados de rango directivo.
 - Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad física.
 - Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad visual.
 - Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad auditiva.
 - Un representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad mental y/o cognitiva.
 - Un representante, de las organizaciones de personas con discapacidad múltiple.
 - Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad psicosocial.
 - Un representante de las organizaciones de personas con sordo-ceguera.
 - Un representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad del correspondiente ente territorial.
- Mediante el Decreto Local 010 de 24 de septiembre de 2018, se reconoció a las personas elegidas para representar a la población en el Comité Local de Discapacidad.
- De acuerdo con el Parágrafo 2 del artículo 14 de la Resolución 3317 de 2012, los integrantes de la sociedad civil de la discapacidad y el representante de personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno al tema de discapacidad que hagan parte de los Comités Locales de Discapacidad, son elegidos por las personas con discapacidad del sector que representan, a través de sus organizaciones, para períodos de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de instalación formal del respectivo Comité.

- Mediante el Decreto Local 007 de 26 de julio de 2023, se convocó a elecciones de representantes de la sociedad civil del Comité de Discapacidad de la Localidad Tres, Turística Perla del Caribe, del Distrito de Santa Marta; estableciendo como fechas para las jornadas de elección, el periodo comprendido entre el 18 y el 22 de septiembre de 2023.
- Entre el 18 y el 22 de septiembre de 2023 se llevaron a cabo jornadas de elección de representantes de la sociedad civil del Comité de Discapacidad de la Localidad Tres, Turística Perla del Caribe, del Distrito de Santa Marta.

De conformidad con las consideraciones anteriores, este despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Posesionar a los miembros del Comité de Discapacidad de la Localidad Tres, Turística Perla del Caribe, del Distrito de Santa Marta, por un periodo de cuatro años, de acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 14 de la Resolución 3317 de 2012; así:

Nombres y apellidos	Cédula de ciudadanía	Nombre y NIT de la organización a la que pertenece.	Categoría discapacidad
Darlis Isabel Cervantes Camargo	1082968353	Población con discapacidad no agremiada.	Auditiva
Luis Alejandro Herrera Hernández	12564591	Población con discapacidad no agremiada.	Visual
Rosmery Núñez Mier	26668470	Población con discapacidad no agremiada.	Padres de familia de personas con discapacidad mental y/o cognitiva (intelectual)

Organización	NIT	Nombres, apellidos y cédula de ciudadanía del representante permanente de la organización en el Comité de Discapacidad.	Categoría discapacidad
Fundación Bets-halom	819005916-5	Diana Patricia Cuellar Parra – Cédula de ciudadanía 1082858101	Personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno a la atención de las personas con discapacidad.



ARTICULO SEGUNDO: Los representantes de la sociedad civil elegidos, tendrán un periodo de representación de cuatro años, vigente entre el mes de noviembre de 2023 y el mes de noviembre de 2027.

ARTICULO TERCERO: Los representantes de la sociedad civil elegidos, tendrán las siguientes responsabilidades, en concordancia con el artículo 17 de la Resolución 3317 de 2012:

- Representar a la entidad o a la comunidad manteniendo informados a quienes representa sobre los avances en el proceso de desarrollo de la política pública de discapacidad, la consolidación del sistema de discapacidad y la construcción e implementación del Plan Local de Discapacidad.
- Aportar conocimientos y experiencias al Plan Local de Discapacidad, según corresponda, de acuerdo con los componentes y las líneas estratégicas.
- Asistir cumplidamente a las sesiones acordadas y mesas de trabajo.
- Asumir las tareas en el marco del Plan Local de Discapacidad, según corresponda en los componentes y líneas estratégicas.
- Articular acciones con el Comité Distrital de Discapacidad de Santa Marta, como nivel intermedio de concertación, asesoría, consolidación y seguimiento de la política pública de discapacidad.
- Los representantes de organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad al Comité Local de Discapacidad, deberán organizar reuniones periódicas con sus grupos representativos, para que, a partir de la identificación de necesidades, capacidades y habilidades de las personas con discapacidad de su territorio, participen en la construcción o actualización de los lineamientos de política de discapacidad, acordes con las prioridades de la respectiva jurisdicción territorial.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN JOSÉ CAMARGO MOZO
Presidente CLD 3

Dado en Distrito Turístico Cultura e Histórico de Santa Marta, a los veinte seis (26) días del mes de septiembre de dos mil veinte tres (2023).

Proyecto	Luis Manuel Meriño Cajar-Asesor
Reviso	María José Ortiz Gila-jurídica